Referencia:

Nota NO-2021-32421065-APN-DMYAG#MRE

FEMICIDIOS: Solicitud de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias /Observatorio contra el Feminicidio

Respuesta de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En virtud de la solicitud de información sobre los progresos realizados para prevenir y combatir el feminicidio, en particular en el contexto de la iniciativa "Observatorio contra el Feminicidio", para ser incorporada al informe que se presentará en el marco de la 76° sesión de la Asamblea General, tal como se desprende de la carta de la Relatora Especial sobre la violencia contra mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Dubravka Šimonovic, de fecha 15 de abril del corriente año, se adjunta el siguiente informe:

# Sobre la existencia o los avances en la creación de un observatorio nacional de feminicidios y/o observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de feminicidios; observatorio en Defensorías del Pueblo u Organismo de Igualdad; instituciones académicas y/o ONGs y/o cualquier plan para crear uno.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN), a cargo de la Dra. Elena Highton de Nolasco, en su calidad de Vicepresidenta del tribunal, elabora el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), esto es, un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por razones de género. A la fecha, ya fueron publicados los informes anuales de los años 2014 a 2019 inclusive con cobertura de todo el territorio nacional a partir de los datos aportados por todas las jurisdicciones[[1]](#footnote-2). Además, se publican las bases de datos abiertas del Registro en su sitio web[[2]](#footnote-3). Actualmente se encuentra en elaboración la publicación del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina del año 2020, que se presentará el 31 de mayo de 2021.

El Registro sigue los criterios establecidos por el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”[[3]](#footnote-4). Dicho Protocolo tiene el objetivo de sistematizar el proceso de trabajo y la vinculación de las y los referentes de carga con los juzgados y fiscalías en las que se tramitan las causas sobre muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travesti por razones de género. Sigue los pasos y criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM).[[4]](#footnote-5)

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) da cumplimiento con las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social, contribuyendo al diseño de políticas preventivas. En el ámbito supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. En el ámbito interno, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N° 26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor […] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

Antes de continuar, si bien estos puntos serán mencionados más adelante, es importante realizar algunas precisiones con relación al RNFJA:

# El RNFJA de la OM-CSJN está compuesto por el Informe anual del RNFJA que recopila la información proveniente de las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado, en las que tramiten muertes violentas de niñas, adolescentes o mujeres cis (género asignado al nacer) y de mujeres trans/travesti por razones asociadas con su género, independientemente de la calificación legal que obre en los expedientes, es decir que incluye casos que al momento del relevamiento no han sido tipificados conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. En dicho Registro se incluyen datos del perfil de la víctima y del sujeto activo, y características del hecho y de la causa judicial de femicidio.

# El informe del RNFJA se publica cada 31 de mayo, con la información del año anterior, a fin de obtener datos completos. De esta forma se cuenta con el tiempo necesario para consolidar y validar los datos referidos a la causa judicial. Es por esto que el último informe publicado es el correspondiente a los femicidios registrados en el año 2019 y próximamente se presentará en informe del año 2020.

Por lo tanto, se aclara que no se cuenta aún con datos consolidados sobre los femicidios ocurridos durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestos en Argentina desde que se inició la pandemia por COVID-19.

# Las muertes violentas de varones no son relevadas en el RNFJA, atento a que se sigue la definición de femicidio del CEVI y que la muerte de las mujeres hacia varones reconoce otras causas diferentes de las violencias de los varones hacia las mujeres que son de neto corte patriarcal.

# Sobre otras medidas, incluidas las investigaciones y estudios realizados para analizar los feminicidios o asesinatos de mujeres y niñas por razones de género o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros feminicidios. Si están disponibles, por favor compartir una copia de tales estudios.

Desde la OM-CSJN, además de la publicación del informe del RNFJA, cada 31 de mayo, se publican los informes de los Observatorios de seguimiento de causas judiciales de femicidios y de las sentencias[[5]](#footnote-6), a fin de obtener información sobre la actuación del sistema de justicia desde el inicio de los procesos judiciales hasta su finalización, lo cual permite identificar cuáles son los aspectos a mejorar en las investigaciones. Asimismo, se publica cada 31 de diciembre las bases de datos abiertos del registro de ese año[[6]](#footnote-7), lo cual sirve de insumo para investigaciones y consultas de diferentes instituciones que trabajan la temática y planifican y gestionan políticas públicas de prevención. Luego de la publicación del informe anual del RNFJA, la OM-CSJN lleva a cabo investigaciones específicas sobre diferentes variables relevadas. Estos estudios también resultan ser insumos para la planificación de políticas públicas. A partir de ellos, se generan informes especiales como por ejemplo, de femicidios en niñas y adolescentes, femicidios en mujeres adultas mayores de 60 años, y próximamente femicidios con armas de fuego y perpetrados por integrantes de las fuerzas de seguridad, entre otros[[7]](#footnote-8).

Por otro lado, la OM-CSJN brinda a todo el Poder judicial de la Argentina talleres de sensibilización en perspectiva de género, en el marco de la Ley N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”. También se llevan a cabo talleres y video conferencias a fin de brindar herramientas para incorporar la perspectiva de género en la justicia, lo cual resulta fundamental para prevenir, sancionar, erradicar y prevenir hechos de violencia contra las mujeres.

Por su parte, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación[[8]](#footnote-9), publica periódicamente los datos abiertos de los casos ingresados y los correspondientes informes estadísticos. Dicha oficina fue puesta en funcionamiento en el año 2008 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina -a través de la acordada 21-, y comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas. La OVD trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Brinda un real acceso a justicia a la ciudadanía, a la vez que se constituye en un servicio para quienes integran la magistratura, proveyendo los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional. La OVD recibe diariamente las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de comisarías, hospitales y ONGs de la Ciudad de Buenos Aires.

Los datos más completos en materia de violencia doméstica en Argentina son los de OVD, pero que abarca únicamente las jurisdicciones de la ciudad de Buenos Aires y de las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, La Pampa y Santa Cruz.

Asimismo, cabe mencionar que en distintas provincias de la Argentina se han implementado Juzgados especializados en violencia de género.

También existen otras bases de datos e informes oficiales sobre distintos tipos de violencia de género y violencia doméstica.[[9]](#footnote-10)

# Sobre los resultados del análisis de casos de feminicidio, incluyendo la revisión de casos judiciales anteriores y las recomendaciones y acciones emprendidas al respecto.

Como ya se indicó, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la OM-CSJN está compuesto por el Informe anual del RNFJA que recopila la información proveniente de las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que tramiten homicidios de niñas, adolescentes o mujeres cis (género asignado al nacer) y de mujeres trans/travesti por razones asociadas con su género que hayan sido tipificadas como tal o no conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. En dicho Registro se incluyen datos del perfil de la víctima y del sujeto activo, y características del hecho y de la causa judicial de femicidio.

Entre dichos datos, y en función del presente requerimiento, cabe destacar que en el Registro se recopila y se informa si hubo hechos previos de violencia de género y/o doméstica del sujeto activo hacia la víctima de femicidio, ya sea por denuncia formal o por otros medios de prueba agregados a la causa, por ejemplo testimonios, actas, informes médicos, entre otros. Asimismo, se releva si la víctima de femicidio tenía medidas de protección vigentes, vencidas, solicitadas y no otorgadas o no tenía medidas al momento del hecho. En caso afirmativo, se relevan los tipos de medidas vigentes y/o vencidas (en función de la Ley N° 26.485), y las autoridades que las dictaron, en tanto tipo de fuero (civil y/o penal) y su instancia (juzgado de primera instancia, Cámara de Apelaciones, etc.).

Asimismo, en la edición 2020 de la planilla de víctimas de femicidio, se practicaron adecuaciones para realizar el recuento de personas a cargo de las víctimas según los parámetros establecidos en la Ley N.° 27.452, sobre la creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio. Para ello, se tuvieron en cuenta tres variables combinadas: la edad de la/s persona/s a cargo; si es hija/s o hijo/s de la víctima y/o del sujeto activo; si presenta o no alguna discapacidad. De esta manera, se busca identificar al universo potencial de personas beneficiarias de la Ley Brisa como medida de reparación y protección a las víctimas de la violencia de género. Además, se solicita informar a cada jurisdicción si la víctima estaba desaparecida o extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera efectuado denuncia previa o no.

Atendiendo a recomendaciones internacionales y a casos ocurridos en el territorio nacional, se agregaron algunas variables para dar cuenta del perfil de los sujetos activos de femicidio. Entre ellas, se solicita información más detallada en los casos en los que los sujetos activos formen parte de alguna fuerza de seguridad, para que indiquen a cuál pertenecen y la situación que revisten en ella.  Además, a los antecedentes de violencia de género/doméstica con la víctima de femicidio, se le suma la pregunta sobre antecedentes similares con otras personas. También se incorporó la medición de la conducta del sujeto activo luego del femicidio, entre otras variables. Por último, se realizaron modificaciones en la situación procesal del sujeto activo para adecuar el proceso de recopilación de datos a todos los códigos procesales penales del país.

Éstas, y otras modificaciones en la metodología del RNFJA, buscan mejorar la calidad de los datos y responder a las demandas nacionales e internacionales en la materia, a fin de contribuir con información a la prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de violencia de género.

Como se dijo, el RNFJA está compuesto por su informe anual de femicidios y por los del *Observatorio de seguimiento de causas de femicidio* y del *Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio[[10]](#footnote-11)*. En ellos se analiza la evolución de los estados de las causas, de las imputaciones y de las situaciones procesales de los sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios a un año y a dos años de ocurridos los femicidios.

En cuanto al uso de los resultados para realizar recomendaciones, capacitaciones, etc que incidan en la prevención, la Oficina de la Mujer de la CSJN trabaja en proyectos de capacitación específicos para mejorar la respuesta judicial. A modo de ejemplo, teniendo en cuenta que en promedio, los femicidios perpetrados con armas de fuego representan aproximadamente un 25% del total de los femicidios, se realizó en conjunto con UNLIREC un curso especial para la investigación de femicidios con armas de fuego, con dos ediciones (2020 y 2021) en el que participaron juezas, jueces, fiscalas, fiscalas, e integrantes de los cuerpos periciales de la justicia.

También se realizaron capacitaciones específicas relativas al acceso a justicia de mujeres trans y travestis.

# Sobre las medidas concretas adoptadas para mejorar el apoyo a las víctimas de violencia y para prevenir los feminicidios (evaluación de riesgo, eficacia de las órdenes de protección), en relación con la información recogida a través de los observatorios de femicidios.

En este sentido La Oficina de la Mujer (OM) y la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), ambas a cargo de la vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), elaboraron un estudio sobre denuncias previas de violencia de género y doméstica, y las medidas de protección dictadas a víctimas de femicidio, entre 2017 y 2019, tanto a nivel nacional como por el Poder Judicial de la Nación por hechos perpetrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los datos de femicidios correspondientes al año 2020 son reportados por las jurisdicciones en los primeros meses de 2021, los cuales deben ser validados y procesados para su posterior análisis y publicación el 31 de mayo, razón por la cual no se encontraban disponibles a la fecha de publicación del estudio.

El RNFJA, a partir de los datos suministrados por las jurisdicciones de todo el país, identificó 821 víctimas letales de la violencia de género entre 2017 y 2019: 757 víctimas de femicidio directo y 64 de femicidio vinculado. Entre las víctimas de femicidio directo, 743 eran mujeres cis y 14 eran mujeres trans/travesti, mientras que las víctimas de femicidio vinculado eran 33 mujeres cis y 31 varones.

Dado que una víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo, para constatar si existieron hechos previos de violencia entre ambos, se analizaron la totalidad de los vínculos, superando entonces la cantidad de víctimas. De esta manera, se contabilizaron un total de 881 vínculos entre 2017 y 2019, siendo 282 en 2017, 312 en 2018 y 287 en 2019.

Para cada uno de estos vínculos, se relevó si existieron hechos previos de violencia de género/doméstica. Cabe recordar que en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima, dichos hechos pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medios de prueba agregados a la causa judicial, por ejemplo testimonios, actas, informes médicos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los años 2017-2019, el RNFJA informó la existencia de un total de, al menos 272 hechos previos de violencia de género de los sujetos activos hacia las víctimas de femicidio, tanto directo como vinculado. Esta cifra indica que, al menos, en el 31% de los vínculos entre víctimas y sujetos activos ocurrieron hechos previos de violencia de género, entre 2017 y 2019 en Argentina.

Respecto de la fuente de esta información, es importante destacar que mientras 121 de los 272 hechos previos de violencia de género surgieron a partir de denuncias formales, el resto (151 hechos) fue informado a partir de otros medios de prueba agregados a la causa como testimonios, actas e informes médicos, etc. Por lo tanto, del total de 881 vínculos registrados entre víctimas y sujetos activos en los tres años bajo análisis, el 14% presentaba hechos previos de violencia de género a partir de denuncias y 17% a partir de otros medios, lo que totaliza que al menos el 31% presentaba hechos previos de violencia de género. No se cuenta con datos para el 69% restante de los casos (609 vínculos, lo cual obligó a tomar los datos como un piso mínimo del fenómeno en cuestión. De todas maneras, se pudo indicar que en casi 1 de cada 3 vínculos, había habido hechos de violencia de género, previos al femicidio, entre 2017 y 2019.

Por su parte, la Ley N°26.485 prevé en su artículo 26 que la autoridad judicial pueda disponer medidas de protección para prevenir hechos de violencia de género y femicidios. Durante los años 2017- 2019, el RNFJA informó que, al menos, 51 (6,2%) víctimas de femicidio directo y vinculado, tenían medidas de protección vigentes al momento del hecho mientras que otras 14 (1,7%) víctimas contaban con medidas de protección vencidas. Sólo se registró 1 caso en que la medida de protección solicitada no había sido otorgada, y sólo 1 caso que tenía medidas de protección vigentes y vencidas al mismo tiempo. Por otra parte, en 149 (18,1%) casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección al momento de ser asesinadas. No se obtuvieron datos respecto de esta variable para las restantes 605 (73,7%) víctimas de femicidio de un total de 821 en los tres años de análisis.

Por otro lado, en el mismo estudio, junto con la OVD-CSJN, se analizaron los Femicidios perpetrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según los datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de la Oficina de la Mujer, se registraron 21 mujeres cis y trans/travesti víctimas directas de femicidio ocurridos en el ámbito de la CABA, en ese período.

Se observó que 2 de las 30.919 mujeres que denunciaron a sus agresores ante la OVD-CSJN fueron víctimas de femicidio por parte de los varones denunciados -menos del 0,01 %-. En un tercer caso, la mujer había presentado su denuncia en una sede policial (comisaría). Es decir, al menos 3 de las 21 víctimas directas de femicidio habían realizado denuncias formales hacia sus agresores previamente a ser asesinadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (14 % de los casos de femicidio ocurridos).

En cuanto a las denuncias presentadas en la OVD-CSJN, se informó que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un total de 30.919 niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de sexo femenino afectadas por situaciones de violencia doméstica denunciaron a agresores varones entre 2017 y 2019. Esto configuró un promedio de poco más de 10.306 mujeres atendidas por año por la OVD-CSJN. Del total para las que hay datos al respecto, el 97 % concurrieron una sola vez en el año a hacer la denuncia.

Las víctimas tenían vínculos de pareja con el agresor (69 %), filial (20 %), no familiar (7 %), fraternal (2 %) u otro vínculo familiar hasta 4° grado de parentesco (2 %).

Respecto de las Medidas judiciales obtenidas, de los 24.849 legajos confeccionados por la OVD-CSJN sobre estas denuncias de mujeres afectadas por situaciones de violencia doméstica a varones, el 99 % fue derivado a la Justicia civil y el 89,5 % a la penal, por lo que la mayoría fue derivada a ambas.

En el período analizado, 2 de las 21 víctimas directas de femicidio habían hecho la denuncia ante la OVD-CSJN, quienes contaban con medidas de protección vigentes al momento de su femicidio, mientras que la víctima que denunció ante una comisaría común no tenía medidas de protección al momento de su muerte. En los dos casos que sí tenían medidas (uno de 2018 y otro de 2019), se trató de medidas dictadas en el ámbito de la justicia civil y consistieron en prohibición de acercamiento y prohibición de contacto. Una de ellas se dictó por 30 días y la otra por 180 días en conjunto con el cese de actos de perturbación. En ninguno de los casos se constató alguna denuncia contra el sujeto activo por incumplimiento de la medida. Además, en el caso de 2018, se entregó a la víctima un botón antipánico.

El trabajo reveló que en ninguno de estos casos la víctima tuvo patrocinio jurídico.

En un solo caso la víctima presentó un desistimiento en sede penal, aunque la investigación continuó. Esa denuncia es la única en la que consta la intervención del Ministerio Público Fiscal (pidió el sobreseimiento incluso luego de haberse dictado un procesamiento).

Con relación a los sujetos activos, se informó que uno de ellos tuvo la asistencia de un defensor público, mientras que, para los restantes tres casos, no se presentaron datos al respecto.

La OVD-CSJN, publicó un informe sobre “*Violencia en las relaciones de pareja: Mujeres afectadas” Años 2018-2020*[[11]](#footnote-12). De él se desprende que entre las personas afectadas por hechos de violencia doméstica durante los años 2018, 2019 y el primer semestre 2020, 46% son mujeres y niñas a partir de 14 años que tenían un vínculo de tipo pareja con el agresor (cónyuges, convivientes, ex parejas y novios). Esta proporción no varió a lo largo de los años analizados: 2018 (47%), 2019 (45%) y 2020 (45%).

Conforme lo relatado por las afectadas, 56% de los agresores tuvo antecedentes de violencia con otras parejas y el 48% de las mujeres afectadas también relató tener antecedentes de violencia en parejas anteriores.

El 30% de las afectadas (5.005), ya había realizado una presentación previa ante la OVD, denunciando a la misma persona o a otra y el 70% concurrió por primera vez a denunciar a su pareja.

Fueron derivados a la Justicia Civil 99% de los casos atendidos por la OVD en los que hubo afectadas mujeres a partir de 14 años, con vínculo de pareja con la persona denunciada; 86%, a la Justicia Penal; 91%, a servicios de asesoramiento jurídico; 47%, al sistema de salud y; 49%, a la Dirección General de la Mujer del G.C.B.A.

1. Sobre las buenas prácticas y desafíos en la implementación de una respuesta basada en la evidencia para la prevención de los femicidios.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, que atiende las 24 horas del día los 365 días del año, brinda un eficaz servicio de acceso a justicia, dado que un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales del derecho, el trabajo social, la medicina y la psicología, atienden a las víctimas, labran un acta y confeccionan un informe de situación de riesgo. Luego dan intervención a la justicia tanto civil como penal. Realiza el seguimiento de los casos judiciales y elabora estadísticas. Esta experiencia replicada en algunas provincias, es un modelo exitoso para la prevención de femicidios, demostrado en el estudio realizado y mencionado previamente, dado que en un período de 3 años, de aproximadamente 31.000 mujeres que acudieron, obtuvieron medidas de prevención, mientras que en 2 casos se lamentó la pérdida de la vida por femicidio.

Los desafíos son muchos, entre ellos mejorar el dictado de medidas cautelares de protección, en tal sentido la Oficina de la Mujer creó y dicta talleres sobre Violencia Doméstica, Factores e Indicadores de Riesgo en Violencia Doméstica y el Deber de Debida Diligencia. Se capacitó a la Justicia de Paz del país, integrada por quienes imparten justicia en los lugares más remotos. El proceso de capacitación es continuo y sostenido por una red federal de Oficinas de la Mujer y de Género, en la mayoría de las provincias argentinas. Estas oficinas además elaboran capacitaciones específicas, de acuerdo a los diagnósticos que realizan en forma local.

Unos de los mayores obstáculos es la carencia de dispositivos electrónicos, por ser insuficientes, o en determinadas jurisdicciones del país, la imposibilidad de su uso atento a que no se cuenta con red internet para su conectividad.

Por último, una integración entre los poderes ejecutivos y judiciales también favorece la prevención de los femicidios. En tal sentido, en el marco de la iniciativa Spotlight, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación, trabajan armonizando los registros de femicidios para dar cuenta de la diferencia entre los mismos, teniendo en cuenta que cada una de las instituciones elabora datos estadísticos en distintos momentos del abordaje del femicidios (investigación policial, investigación fiscal y juzgamiento).

# Sobre los datos, si están disponibles, sobre feminicidios u homicidios de mujeres y hombres relacionados con la pareja y la familia en los últimos 3 años, incluso durante la pandemia COVID-19 (indicando el periodo de tiempo, por ejemplo desde marzo de 2020 hasta finales de diciembre de 2020) y su comparación con dichos datos antes de la pandemia COVID-19.

Sí contamos con datos disponibles. Como se mencionó previamente en este documento, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, elaborado por la OM-CSJN, utiliza la definición de femicidio del “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”[[12]](#footnote-13):

Se entiende por femicidio la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (“Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada 15 agosto de 2008). Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios las muertes violentas por razones de género cometidas por varones, cis o trans; ocurridas en otros espacios, no meramente el privado; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos.

Se relevan también como femicidios a los travesticidios/transfemicidios, considerándose travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Desde la publicación del año 2017, además de los femicidios directos, se incorporó una nueva variable “tipo de femicidios vinculados” que releva tres subtipos:

# Se entiende por femicidio vinculado a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/ travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

# El femicidio vinculado por interposición en línea de fuego hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o varón trans) porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía provocar un daño.

# Por Otras muertes vinculadas a la violencia de género se entiende a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género. Por ejemplo, el homicidio de una madre en un contexto de violencia de género y de sus hijos/hijas sin que se pueda precisar, en el caso de los hijos/hijas, si el móvil fue generar sufrimiento a su madre o que se interpusieron entre el sujeto activo y la víctima directa de femicidio que era su madre.

Se aclara que no se cuentan aún con datos consolidados sobre femicidios ocurridos durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestos en Argentina desde que se inició la pandemia COVID-19. En este sentido se aclara que los datos que integran el RNFJA se consolidan y validan en función del avance de las causas judiciales, por lo cual no se alteró la fecha habitual de corte que es el 31 de diciembre de cada año. Dado que los procesos judiciales fueron digitalizados, todos los femicidios ocurridos durante la pandemia serán informados oportunamente en la fecha normal de publicación del informe, el 31 de mayo del año 2021.

Tal como se señaló, las muertes violentas de los varones no son relevadas en el RNFJA, atento a que se sigue la definición del CEVI y que la muerte de las mujeres hacia varones reconoce otras causas diferentes de las violencias de los varones a las mujeres que son de neto corte patriarcal.

Teniendo en cuenta esta aclaración, sólo es posible informar datos de femicidio de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por parejas, ex parejas y otros familiars para 2018 y 2019 a partir del Informe 2018 y del 2019 del RNFJA, OM-CSJN, respectivamente. No se cuenta con datos sobre homicidios de hombres relacionados con la pareja y la familia.

URL 2018: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

URL 2019: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

A fin de mantener la comparabilidad internacional, en la siguiente tabla solo se incluyen las víctimas directas de femicidio, sin las víctimas de femicidio vinculado (tal como fueron definidos en el Protocolo y reiterados en el inicio del punto 6)

Por último, cabe señalar que si bien el Registro contabiliza víctimas de femicidio, para completar el siguiente cuadro, se debe tener en cuenta que la víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo y, por lo tanto, tener más de un vínculo con los sujetos activos. Es así que el total de vínculos es mayor que el total de víctimas de femicidio. En este sentido, se aclara que en el año 2018 en el RNFJA se analizaron los vínculos entre las 258 víctimas directas de femicidio y los 281 sujetos activos. Por su parte, en el RNFJA del año 2019 se analizaron vínculos entre las 252 víctimas directas de femicidio y los 266 sujetos activos. Conforme la información solicitada, solo se presentan los vínculos de parejas, ex parejas y otros familiares.



Fuente: RNFJA, Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por cada una de las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Nota 1: a fin de mantener la comparabilidad internacional, en esta tabla solo se incluyen las víctimas directas de femicidio, sin las víctimas de femicidio vinculado.

Nota 2: se incluyen femicidios de mujeres cis y de mujeres trans/travesti.

Nota 3: algunos datos pueden no coincidir con los publicados oportunamente, ya que fueron rectificados posteriormente.

<https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=34>

Nota 5: en los informes publicados se reportan los femicidios en función de la cantidad de vínculos pudiendo una víctima tener más de un vínculo porque el femicidio fue cometido por más de un sujeto activo supuesto autor del hecho. Por lo tanto, para los años solicitados se informa:

2018: dado que hubo femicidios con más de una víctima directa y más de un sujeto activo, se analizaron vínculos entre las 258 víctimas directas de femicidio y los 281 sujetos activos. 2019: dado que hubo femicidios con más de una víctima directa y más de un sujeto activo, se analizaron 269 vínculos entre las 252 víctimas directas de femicidio y los 266 sujetos activos. En esta tabla sólo se presentan vínculos de pareja, ex pareja y otros familiares.

1. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html> [↑](#footnote-ref-2)
2. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/registroFemicidiosDatosAbiertos.html> [↑](#footnote-ref-3)
3. <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=23> [↑](#footnote-ref-4)
4. [https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%25C3%25B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf) [↑](#footnote-ref-5)
5. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html> [↑](#footnote-ref-6)
6. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/registroFemicidiosDatosAbiertos.html> [↑](#footnote-ref-7)
7. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioEstudiosEspeciales.html> [↑](#footnote-ref-8)
8. <https://datos.csjn.gov.ar/dataset/violencia-domestica>. Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2019). *Informe Estadístico Anual. Año 2019*. URL: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=4133> [↑](#footnote-ref-9)
9. Otras bases de datos e informes oficiales sobre distintos tipos de violencia de género y violencia doméstica:

# Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación (2018). *Informe sobre Servicios de asesoramiento gratuito a víctimas de violencia de género*. URL: [https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/IA%20Genero%202018%20Final.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/IA%2520Genero%25202018%2520Final.pdf)

	* INAM (2019). *Informe estadístico de casos línea 144. Período Anual 2018*. Buenos Aires: Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. URL: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/144informeanual2018_0.pdf>
# INAM (2019). Violencia de género- Línea 144, bases de datos, Instituto Nacional de las Mujeres. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/desarrollo-social-informe-llamadas-linea-144>

# INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA y CENSOS (2018). *Encuesta Nacional de Victimización 2017*. Buenos Aires: INDEC-MinSeg. URL: <https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf>

# INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA y CENSOS (2019). *Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados estadísticos 2013-2018*. URL: <https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf>

# Lucha contra la trata de personas - *línea 145 – Orientaciones*, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-lucha-contra-trata-personas---llamados-linea-145---orientaciones>

# Lucha contra la trata de personas - *línea 145 –Denuncias*, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-lucha-contra-trata-personas---llamados-linea-145---denuncias>

# Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2019). *Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres Basado en la International Violence Against Women Survey (IVAWS)*. URL: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_sobre_violencia_contra_las_mujeres_2018.pdf>

# Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>

# Ministerio de Seguridad de la Nación, Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). URL: <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/>

# Subsecretaría de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación y Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación (2019) Informe de Femicidios de 2018. URL: [https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%20Femicidios%202018%20-%20SSEC%20OFDPN.pdf](https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%2520Femicidios%25202018%2520-%2520SSEC%2520OFDPN.pdf)

# Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la Nación. *Informes anuales 2017 y 2018*. URL: <http://www.falgbt.org/crimenes-de-odio/>

# Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX, 2019). *Denuncias sobre trata de personas recibidas en la Línea 145 en el año 2018*. Buenos Aires: PROTEX, Ministerio Público Fiscal. URL: [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2019/09/Informe\_L%C3%ADnea\_145\_-\_Protex.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2019/09/Informe_L%25C3%25ADnea_145_-_Protex.pdf)

# Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (PROTEX, 2020). *Informe anual 2019*. URL: [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2020/02/INFORME-ANUAL-2019-VERSI%C3%93N-CORTA-1.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2020/02/INFORME-ANUAL-2019-VERSI%25C3%2593N-CORTA-1.pdf)

# Programa Las Víctimas Contra Las Violencias: *Línea 137* - llamados e intervenciones domiciliarias, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-victimas-contra-violencias-linea-137---llamados-e-intervenciones-domiciliarias>

# Programa Las Víctimas Contra Las Violencias: *Línea Nacional 0800-222-1717 contra el abuso sexual*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. URL: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-linea-nacional-0800-222-1717-contra-abuso-sexual>

 [↑](#footnote-ref-10)
10. <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html> [↑](#footnote-ref-11)
11. http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=4378 [↑](#footnote-ref-12)
12. <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=23> [↑](#footnote-ref-13)